

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diecinueve de abril de dos mil veintitrés

REF. VERBAL No. 110013103027**20230007400**

Para todos los efectos téngase en cuenta que la demandante no constituyo la caución ordenada en proveído adiado de 21 de marzo del corriente año, de conformidad con el Art 603 CGP.

Se insta a la actora a fin que acredite la gestión de notificación a la parte demandada.

NOTIFIQUESE ()
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

Firmado Por:

María Eugenia Fajardo Casallas

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 027 Escritural

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6086022a2d5114f571c6136ae9b98ce817e0cc6f19102abc4e723dd0c9c2ca54**

Documento generado en 19/04/2023 08:06:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>